

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de septiembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } clearing	40,50	41,50	46,55
} extraclearing	39,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado general de España en Uruguay

El señor Cónsul General de España en Uruguay participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Pascual Fernández Menéndez o Manuel Fernández García, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Celedonio e Ignacia, natural de la provincia de Asturias, ocurrido el 5 de mayo de 1941 en Uruguay a consecuencia de un accidente ferroviario.

José Torres Cardona, de ochenta y dos años de edad, fallecido el 12 de julio de 1941.

Salvadora Ibáñez Cosido, de setenta y dos años de edad, fallecida el 23 de julio de 1941 en Uruguay.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tel. comunicación.—Juzgado especial

Edicto

Por el presente, cito y emplazo al que hasta el 18 de julio de 1935 desempeñó el cargo de Funcionario del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel

Suárez García, o sus herederos, para que sin demora alguna se presenten en el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, ante el Juzgado Instructor número 5-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de agosto de 1941.—El Juez Instructor número 5-C (ilegible). 1.371-0.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Barcelona

Venta núm. 24.—Repuestos

Esta Comisión pone en venta treinta lotes de materia, usado de repuestos de diversas marcas.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimos, a partir de los cuales se admitirán ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en los de la Comisión Delegada de Barcelona (Palacio de la Exposición, número 1), donde podrán ser examinadas, como asimismo el ma-

terial depositado en el Pabellón de Arte Moderno de la mencionada Exposición.

La venta tendrá lugar el próximo día 12 de septiembre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión Delegada de Barcelona.

Madrid, 28 de agosto de 1941. 1.596-0.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Barcelona

Venta número 23

Esta Comisión pone en venta ciento sesenta y seis vehículos de distintas marcas y tipos, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material indicado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en los de la Comisión Delegada de Barcelona, Palacio de la Exposición, número 1, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, aparcado en el Campo de Tiro de Pichón de Barcelona.

La venta tendrá lugar el próximo día 10 de septiembre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión en Barcelona.

Madrid, 27 de agosto de 1941. 1.595-0.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Valencia

Venta número 32

Esta Comisión pone en venta doscientos cuatro camiones y cuatro turismos de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, y siete lotes de repuestos, procedentes de las ventas números 20, 21, 22 y 23, en las cuales quedaron desiertos, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material indicado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en los de la Comisión Delegada de Valencia (Bonrepós, Valencia), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra en el Campo de la Senyera, de Valencia.

La venta tendrá lugar el próximo día 9 del mes de septiembre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión Delegada de Valencia, en Valencia.

Madrid, 29 de agosto de 1941. 1.591-0.

MINISTERIO DEL EJERCITO**Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Barcelona****Venta número 26**

Esta Comisión pone en venta trescientos setenta y cuatro vehículos en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en los de la Comisión Delegada de Barcelona, Palacio de la Exposición número uno, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se halla en los Campos de «Condes de Belloch» y «Sol de Baix», de Barcelona.

La venta tendrá lugar el día 17 del próximo mes de septiembre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión Delegada, en Barcelona.

Madrid, 29 de agosto de 1941.

1.593.0.

MINISTERIO DEL EJERCITO**Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Barcelona****Venta número 27**

Esta Comisión pone en venta quinientos treinta y dos vehículos de distintas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, en segunda subasta, procedentes de ventas anteriores y que hacen la totalidad de los que quedaron desierto, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, tipos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en los de la Comisión Delegada de Barcelona, Palacio de la Exposición número uno, donde podrán ser examinadas, así como el material, que se encuentra en los Campos de «Cataluña» y «Urgel».

La venta tendrá lugar el día 19 del próximo mes de septiembre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión Delegada en Barcelona.

Madrid, 30 de agosto de 1941.

1.593.0.

MINISTERIO DEL EJERCITO**Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Valencia****Venta número 33**

Esta Comisión pone en venta ciento sesenta y dos camiones y ocho tractores de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose

dose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en los de la Comisión Delegada de Valencia (Bonrepós, Valencia), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra en el campo de la Calle de Salamanca, de Valencia.

La venta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de septiembre, en los locales de la Comisión Delegada de Valencia, a las nueve y media de la mañana.

Madrid, 30 de agosto de 1941.

1.592.0.

MINISTERIO DE HACIENDA**Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial****Auxilio a las Industrias (Real Decreto de 24 de enero de 1926)****Número 386**

Peticionario: Don Miguel Palacios Lillo, en nombre de «Fábrica de Harinas San Miguel, S. L.», domiciliado en Mota del Cuervo (Cuenca).

Clase de industria: Fábrica de harinas, enclavada en Mota del Cuervo.

Auxilio solicitado: Préstamo de pesetas 100.000.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar en virtud de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en los de 30 de abril de 1924, 29 de abril de 1927 y Reglamento de 24 de mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, debidamente reintegrado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 9 de agosto de 1941.—El Vicepresidente de la Delegación, Ramón Canosa y Suárez. 1.369.0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

La Entidad Quirós, S. A., de Madrid, solicita importar del extranjero: Una máquina circular tricotosa a Jacquard, con ruedas de dibujos, con dientes intercambiables, 24 de diámetro con 8 sistemas y 8 ruedas de dibujos.

Una máquina urdidora tipo «Favorit», para el urdido de carretas seccionales de 8 de ancho.

Una fileta universal para bobinas cruzadas cónicas o cilíndricas.

Dos telares urdimbre a marcha rapi-

dísima, tipo 120 anchura, 26 galga, sajona, con tres aparatos con dispositivo para dibujos de prensa.

Cuatro máquinas circulares tricotosas, galga 2 por 15 agujas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dicha maquinaria, lo manifiesten por escrito duplicado dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 1 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López.

501-X.0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: Arzamendi, Berecibar y Compañía, S. L., de Mondragón.

Objeto de la ampliación: Fundición de hierro colado, maleable y metales.

Producción: 600 kilogramos de maleable, 500 kilogramos de hierro colado, 350 kilogramos de latón, 20 kilogramos de cobre, 20 kilogramos de bronce y 10 kilogramos de aluminio por jornada normal de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35.

San Sebastián, 12 de agosto de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.138-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Don Eduardo Arbide Allende, de Hernani.

Objeto de la industria: Construcción y reparación de material eléctrico.

Producción: 50 aspiradores para gases y 50 grupos de accionamiento eléctrico, en diversos tamaños, por mes.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 12 de agosto de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.140-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Don José Luis Guridi Aramburu, de Beasain.

Objeto de la instalación: Fabricación de tornillos de hierro para vagones.

Producción: De 800 a 1.000 tornillos por jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim. 35.

San Sebastián, 14 de agosto de 1941.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.139-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: Limousin, Aramburu y Ragan, de Tolosa.

Objeto de la ampliación: Fabricación de pasta de trapo, palmito y esparto para su fábrica de papel.

Producción: 300 toneladas de pasta de trapo blanqueada y 600 toneladas de pasta de esparto y palmito.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim. 35.

San Sebastián, 12 de agosto de 1941.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.135-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Don Justo Unanue Ugarte, de Azpeitia.

Objeto de la industria: Fabricación de muebles y ebanistería.

Producción: Tres juegos de comedor completos por semana.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim. 35.

San Sebastián, 12 de agosto de 1941.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.136-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Don Juan José Susundegui Arbeláiz, de Irun.

Objeto de la industria: Reparación de vagones de ferrocarril.

Producción: Cuatro vagones reparados por mes.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim. 35.

San Sebastián, 12 de agosto de 1941.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.137-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: Enrique Cuchi Fillo, de San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Completar su instalación de artes gráficas y fabricación de estuches.

Producción: 300.000 estuches de cartón, grabados, por mes.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 4 de agosto de 1941.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.133-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: Herrajes Elásticos, Sociedad Anónima, de San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Recauchado de cubiertas.

Producción: 120 cubiertas semanales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 14 de agosto de 1941.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.134-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA**Anuncio de subasta**

Se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de albañilería en el edificio que para ampliación del Palacio provincial de la Excma. Diputación se está construyendo en el solar de la calle de Garbay, de San Sebastián, y cuyo presupuesto asciende a 173.440 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio de la Excelentísima Diputación de Guipúzcoa, a las doce horas del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, dentro de las horas hábiles de oficina.

San Sebastián, 29 de agosto de 1941.
El Presidente, Elías Querejeta Insausti.
El Secretario accidental, Francisco Juaristi.

1.591-O.

AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA
Edicto

Don José Fornós Barberá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amposta (Tarragona).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a subasta el arriendo del impuesto municipal sobre los productos de la tierra, correspondiente a la cosecha de 1941, bajo el tipo de pesetas cuatrocientas cuarenta mil. Esta tendrá lugar el día 15 de septiembre próximo, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia del Notario a quien corresponda autorizar el acta.

La fianza provisional será de veintidós mil pesetas, y la definitiva, de sesenta y seis mil. Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría Municipal hasta las doce horas del día 15 del próximo septiembre, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle..., número..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., teniendo conocimiento del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día... de..., por el cual el Ayuntamiento de Amposta saca a subasta el arriendo del impuesto sobre los productos de la tierra de la cosecha de 1941, se comprometo a realizar el citado servicio con estricta sujeción a las con-

diciones establecidas en el pliego correspondiente, ofreciendo por ello la cantidad de pesetas...

(Fecha y firma.)

Amposta, a 26 de agosto de 1941.—
El Alcalde, J. Fornós.

1.590

AYUNTAMIENTO DE HELLIN (ALBACETE)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de veinte viviendas, distribuidas en dos edificios con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto municipal don Antonio Sollesio González, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 650.139,75, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 13.002,79 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Hellín, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo la referencia técnica y económica, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos y a las once de su mañana. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a

definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la cuantía de 26.005,58 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de la obra, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pago al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Hellín, 28 de agosto de 1941.—El Alcalde, V. Garaulet.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de veinte viviendas, distribuidas en dos edificios, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jor-

nada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente).

1.575-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

Relación de concursantes a plazas de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C, vacantes en el territorio de esta Audiencia, con expresión de los documentos o reintegros que han omitido al presentar su documentación y que deben subsanar en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, remitiéndolos a esta Secretaría de Gobierno:

Don Juan López Crespo, Secretario del Juzgado Municipal de Peñamellera: Certificado de Penales y debe acreditar el tiempo servido hasta que fué nombrado por la Audiencia de Oviedo.

Don Roberto Iborra Agustí, Secretario del Juzgado Municipal de Hornachos: Certificado de Penales y justificante de haber sido depurado.

Don Manuel Rodríguez y Rodríguez, Certificado de Penales y justificar estar desempeñando el cargo de Secretario en la actualidad.

Don Fernando Gil Bernardo, Secretario excedente: Justificante de haber sido depurado.

Don Agapito Rama Collazos, Secretario del Juzgado de Pasarón de la Vera: Justificante de haber sido depurado.

Don David Rubio Velarde, Secretario de Juzgado de Acehuchal: Dos pólizas de 3 pesetas y un timbre móvil de 0,25 ptas.

Don Laureano Fernández Ortiz, Secretario del Juzgado Municipal de Lejona: Certificado de Penales y declaración jurada.

Don Antonio Abad Lemus Dorado, Secretario excedente, vecino de Los Santos de Maimona: Certificado de aptitud.

Don Francisco Díaz Martín: Certificado de Penales.

Don Laureano García Quintana, Secretario del Juzgado Municipal de Puebla de Cazalla: Certificación acreditativa de desempeñar el cargo en la actualidad.

Don Florentino Sánchez Cano, Secretario del Juzgado de Jarandilla: Declaración jurada y póliza de tres pesetas.

Don Julián Campos Barriga, vecino de Paredillo de Trujillo: Certificación acreditativa de estar desempeñando el cargo en la actualidad.

Don Ramón Grau y Badía, Secretario del Juzgado Municipal de Monistrol de Montserrat: Certificado de Penales.

Don Miguel Martínez Vañuela, Secretario del Juzgado de Jimena: Certi-

ficado de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Don Feliciano Blanco Calzada, Secretario del Juzgado Municipal de La Codosera: Certificado de aptitud

Don Francisco Alvarez del Barco: No justifica el cese en la Secretaría del Juzgado Municipal de Fuente del Maestre; no justifica estar desempeñando en la actualidad el cargo en Zafrá; póliza de la Asociación de 3 pesetas.

Doña Agustina Gil de Zúñiga, Secretario del Juzgado Municipal de Valdehuentas: No justifica estar desempeñando el cargo en la actualidad.

Cáceres, 27 de agosto de 1941.—El Secretario de Gobierno accidental (ilegible).

1.597-O.

COMUNIDAD DE MOLINA Y SU TIERRA

El día 18 del próximo mes de septiembre tendrá lugar, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Administrador de la expresada Comunidad, las subastas que a continuación se expresan, con sujeción a los pliegos facultativo y económico formulados; así como al Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924 y Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Si en la primera subasta no hubiere postores, se celebrará otra el 27 de dicho mes, sin reducción en el tipo de tasación y a la misma hora que la anterior.

Subastas que se citan

Aprovechamiento de 500 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas, del monte catalogado número 190, denominado «Entredicho», de la pertenencia de la referida Comunidad de Molina y su Tierra, y cincuenta estéreos de leña en dicho monte, bajo el tipo de tasación de cien pesetas.

Molina de Aragón, a 27 de agosto de 1941.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de su cédula personal, que adjunta acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para las subastas de los aprovechamientos de 500 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña gruesa del monte número 190 del Catálogo «Entredicho», acepta todas sus partes y ofrece por el primer aprovechamiento la cantidad de... y por el segundo la de..., por la adjudicación de los mismos, que suscribe:

...de... de... de 1941.

(Papel de 6.ª clase.)

1.589-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO CENTRAL Madrid

De conformidad con lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, esta Entidad recuerda a quienes pudiera interesar que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 209, del día 28 de julio próximo pasado, fué inserto el anuncio de extravío o desposesión de 36 acciones del Banco Central, números 88.521 a 88.556, de la propiedad de don Santiago Ortiz Ortiz, y que el plazo para formular oposición a la expedición de los correspondientes duplicados finalizará el día 28 de octubre del corriente año.

Madrid, 29 de agosto de 1941.—Banco Central. El Secretario general, Federico Corral y Feliu.
3.782-X-P

PATENTES PLATT, S. A. Barcelona

Se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197, del 16 de julio y en el «Diario de Barcelona», del 22 de julio, se hizo pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, la denuncia de extravío de 10 acciones de esta Sociedad, números 127 al 135, serie A, y 26, serie B.

Se advierte que si en el término de tres meses concedido no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anular los títulos primitivos y expedir los duplicados.

Barcelona, 25 de agosto de 1941.—El Consejo de Administración.

1.129-X-P

CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES, S. A.

Barcelona

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 192, correspondiente al 11 de julio pasado, se publicó por esta Sociedad el anuncio de extravío de los siguientes títulos denunciados por don Antonio Ramos Aguilar.

Nueve acciones de esta Sociedad, números 46 al 53, ambos inclusive, y la de número 70.

En dicho anuncio se advierte que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 11 de octubre próximo.

Barcelona, 31 de agosto de 1941.—El Director Gerente, Antonio Ramos Aguilar.
3.782-10-X P

BANCO RURAL, S. A. Madrid

En cumplimiento de acuerdo del Consejo directivo de esta fecha, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 6 del próximo mes de septiembre, a las diez horas, en el domicilio social, Zorrilla, núm. 7, primero izquierda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Dar cuenta de comunicación recibida, que afecta a la marcha de la Sociedad en sus relaciones con su Entidad colaboradora.

2.º Proveer las vacantes de señores Consejeros.

3.º Conducta a seguir con los accionistas deudores de parte de sus aportaciones económicas.

4.º Proponer, y en su caso aprobar, normas de interpretación de los preceptos estatutarios para poder concurrir a dicha Junta.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que si no se reúne el número suficiente para celebrar esta Junta general extraordinaria en primera convocatoria, ésta se efectuará en segunda convocatoria el día 22 del propio mes de septiembre, a las diez de la mañana, con el mismo orden del día, quedando citados para dicha reunión todos los señores accionistas y adoptándose los acuerdos en esta Junta de segunda convocatoria con los señores accionistas que concurren.

Madrid, 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Indalecio Cassinello.—Visto bueno: El Presidente, Molano.

502-X-O.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de 16 del actual, dictada en autos ejecutivos se-

guidos por don Juan Busquets Cubarsi, contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Marcelino y don Prudencio Rovira y Elías; por el presente edicto se sacan a segunda y pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo que se dirá, los siguientes bienes embargados a los deudores:

... 2.º El derecho de percibir de don José Llopert Carreras el censo de veinte pesetas cincuenta céntimos, por una porción de terreno dentro de la heredad Casa Pujol, del término de Piérola, para construir casa de cincuenta palmos de frente, por ciento veintisiete de largo; lindante por todos los lados con tierras de la misma heredad. Tasado en seiscientos ochenta y tres pesetas.

3.º El derecho de percibir don Juan Millaret Termens, la cuarta parte de los granos, legumbres, la mitad de la paja y la tercera parte de las uvas, por aquella porción de terreno dentro de la propia heredad Casa Pujol, término de Piérola, de cabida cuatro jornales y medio, igual a dos hectáreas, veinte áreas y veintidós centiáreas; lindante, a Oriente, con tierras de igual heredad, establecidas a Juan Parcerisas, y Mediodía, Poniente y Norte, con la misma heredad. Valorado en dos mil quinientas pesetas.

4.º El derecho de percibir don Joaquín Esteve Tarafa, igual prestación que la anterior, por aquella porción de terreno dentro de la heredad Casa Pujol en término de Piérola, de cabida unas siete mojadadas, o tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas, lindante, a Oriente, con tierras de la misma heredad, establecida a Miguel Parcerisas; a Poniente, con Ramón Carreras, y a Norte, con Rovira de la Estela. Valorada en ocho mil pesetas.

5.º El derecho de percibir don Juan Parcerisas Almirall, igual prestación que las anteriores, por aquella porción de terreno en los propios, heredad y término de cinco mojadadas, poco más o menos, o dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; que linda, a Mediodía, con Jaime Llopert, y a Oriente, Poniente y Norte con tierras de la heredad de que procede. Valorado en siete mil quinientas pesetas.

6.º El derecho de percibir de don Miguel Parcerisas Costa, igual prestación que las anteriores, por aquella porción de terreno en la citada heredad Casa Pujol, de una cabida de seis mojadadas, poco más o menos, o dos hectáreas, noventa y tres áreas y setenta y seis centiáreas; lindante a Oriente, con tierras de la misma heredad; Mediodía, con Carmen Dalma-

ses y Pablo Llopert; Poniente, con Ramón Carreras. Juan Pons y Esteve, y Norte, con Joaquín Esteve. Valorado en 7.500 pesetas.

7.º El derecho de percibir de don Juan Almirall Samsó, igual prestación que las anteriores, por aquella porción de terreno en la dicha heredad, de cabida unas cuatro mojadadas o una hectárea, noventa y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas; lindante, Mediodía, con Carmen Dalmasas, y a Oriente, Poniente y Norte, con tierras de la heredad de que forma parte. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

8.º El derecho de percibir de Jaime Llopert Carreras, igual prestación que los anteriores, por aquella porción de terreno en la indicada heredad, de cabida siete mojadadas, poco más o menos, o tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas; lindante a Oriente, Mediodía y Poniente, con tierras de la propia heredad, y Norte, con tierras de igual heredad, establecidas a otro sujeto. Valorado en ocho mil pesetas.

9.º El derecho de percibir de Ignacio Parcerisas Almirall, igual prestación que los anteriores, por aquella porción de terreno en la repetida heredad, de cabida cinco mojadadas y media, o dos hectáreas, noventa y tres áreas y setenta y seis centiáreas; que linda, a Oriente, Mediodía y Norte, con la finca de que procede, no constando el lindero de Poniente. Valorado en siete mil quinientas pesetas.

10. El derecho de percibir de Pablo Jorba Termens, por tiempo ilimitado, igual prestación que los anteriores, por aquella porción de terreno dentro de igual heredad, de cabida diez mojadadas o cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; lindante a Oriente, con tierras de igual heredad; a Mediodía, con torrente; a Poniente, con la propia heredad, y Norte, con Juan Mirallet Termens. Valorado en 10.000 pesetas.

11. El derecho de percibir de la madre e hijo de doña Vicenta Vidal Pujol y don Juan Serra Vidal, por tiempo ilimitado, igual prestación que los anteriores, por una porción de terreno en la propia heredad, de una cabida de diez mojadadas, aproximadamente, o cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; lindante, a Oriente Mediodía y Poniente, con heredad de que procede, y al Norte, con Pedro Margenat. Valorado en diez mil pesetas.

12. El derecho de percibir de Ignacio Parcerisas Almirall, por tiempo ilimitado, igual prestación que los anteriores, por una porción de terreno dentro de la citada heredad, de cabida siete mojadadas, aproximadamente, o

tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas; lindante, a Oriente, con Juan Almirall; Mediodía, con Andrés Termens; Poniente, con Miguel Parcerisas, y Norte, con Juan Almirall y Juan Parcerisas. Valorado en ocho mil pesetas.

13. El derecho de percibir de don José Llopert Carreras, por tiempo ilimitado, igual prestación que los anteriores, por aquella porción de terreno dentro de la indicada heredad, de una cabida de siete mojadadas, poco más o menos, o tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas; lindante, a Oriente, con la dicha heredad; Mediodía, con Ignacio Parcerisas; Poniente, con restante finca de que procede, y Norte, parte con José Llopert y parte con restante finca de que procede. Valorado en ocho mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia, número 3, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan, hoy de Víctor Pradera), el día 30 de septiembre próximo venidero, a las once y media horas, y se advierte: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes tipo de subasta, con la rebaja del 25 por 100; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y estarán de manifiesto en Secretaría para su examen, por los que quieran tomar parte en la subasta, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que, para tomar parte en la dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, a disposición del mismo, el 10 por 100 efectivo, por lo menos, del valor de los bienes, con la rebaja del 25 por 100, presentando en el caso segundo, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—
Por el Secretario (ilegible). — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, (ilegible).

3.789-X-A. J.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el

Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife y su partido, que se publicará por dos veces, con intervalos de quince días de una a otra, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los diarios «A B C», de Madrid, y «El Día», de Santa Cruz de Tenerife, y se anunciará por la Radio Nacional, también por dos veces y con el mismo intervalo de quince días, se pone en conocimiento del público en general y del propio interesado que en dicho Juzgado se instruye expediente sobre declaración de ausencia de don Mateo Mena Quesada, natural y vecino de esta capital e hijo de don Elías Mena y Bello y de doña Ana Quesada y Santana, a instancia de su esposa, doña María de las Nieves Torres Gómez, mayor de edad y de esta vecindad, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de julio de 1941.—El Juez, Evaristo Mouzo.—El secretario judicial, Desiderio S. de Sebastián.

1.366-A J

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago público: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de Nicolás, Francisco y Angel Filgueira López, hijos de Vicente y Juana, naturales de Naron, en este partido, que hace más de treinta años que se ausentaron para América, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna de los mismos hace más de veinte.

Lo que se hace saber para que todas aquellas personas que tengan noticia alguna de los mismos o conozcan su paradero, lo participen a este Juzgado.

Dado en El Ferrol del Caudillo a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Luis Veloso Bazán.—El Secretario interino, P. H. (ilegible).

1.370-A J.

LEDESMA

Edicto

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Ramón Rodríguez García se sigue expediente sobre defunción de doña María, don Manuel, don Tomás y doña Isabel Hernández Sánchez, vecinos que fueron de Villarino de los Aires, los que al parecer se ausentaron del pueblo de Villarino de los Aires el año 1906 sin que hasta la

fecha se hayan vuelto a tener noticias directas ni indirectas en el pueblo de su residencia, ni por sus amigos, familiares, ni convecinos de su paradero, lo que ha determinado la certeza moral de su fallecimiento; habiéndose acordado reclamar antecedentes acerca del hecho a cuantas personas los conozcan para que lo manifiesten con toda urgencia a este Juzgado.

Dado en Ledesma, a 23 de agosto de 1941.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Antonio Niño.

3.766-X-A. J.

1.ª-31-8 941

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.699 de este Tribunal y número 757 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Salvador Sarra Serravinyals y Emilia Carbonell Espáu, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Salvador Sarra Serravinyals y Emilia Carbonell Espáu, mayores de edad, vecinos de Sabadell, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculpados Salvador Sarra Serravinyals y Emilia Carbonell Espáu, a quien se le impone la multa de ocho mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa, y mil pesetas de multa a Emilia Carbonell Espáu.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculpado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Barcelona a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—7.747

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.778 de este Tribunal y número 309 del Juzgado de Lérida, seguido contra Gelasio Arbós Prenafeta, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Gelasio Arbós Prenafeta, mayor de edad, vecino de Vilosell (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Gelasio Arbós Prenafeta, a quien se le impone la multa de doce mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculpado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Barcelona a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—7.748

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.142 de este Tribunal y número 1.031 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Pedro Bosch Gimpera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Bosch Gimpera, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pedro Bosch Gimpera, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y

extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Barcelona a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: el Presidente, Prada.

R P—7.749

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: que en el expediente número 3.845 de este Tribunal y número 656 del Juzgado de Lérida, seguido contra José Noguera Casas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Noguera Casas, mayor de edad, vecino de Castellersá (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Noguera Casas, a quien se le impone la multa de ocho mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Barcelona a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: el Presidente, Prada.

R P—7.750

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.916 de este Tribunal y número 693

del Juzgado de Lérida, seguido contra Juan Lloréns Cases, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Lloréns Cases, mayor de edad, vecino de Balaguer, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Lloréns Cases, a quien se le impone la multa de diez mil quinientas pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Barcelona a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: el Presidente, Prada.

R P—7.51

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.648 de este Tribunal y número 401 del Juzgado de Gerona, seguido contra Pedro Batlle Canals se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Batlle Canals, mayor de edad, vecino de San Martín de Llemana (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro Batlle Canals, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos.

mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.731 de este Tribunal y número 468 del Juzgado de Gerona, seguido contra Lorenzo Madern Durán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Lorenzo Madern Durán, mayor de edad, vecino de Vilabertrán (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Lorenzo Madern Durán, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.634 de este Tribunal y número 394 del Juzgado de Gerona, seguido contra Esteban Viñolas Batlle, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Esteban Viñolas Batlle, mayor de edad, vecino de San Martín de Llemana (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Esteban Viñolas Batlle, a quien se le impone la sanción de pérdida total de

bienes, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de 250 kilómetros de su residencia.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.951 de este Tribunal y número 1.000 del Juzgado de Gerona, seguido contra Francisco Burch Sitjar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Burch Sitjar, mayor de edad, vecino de Gerona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco Burch Sitjar, a quien se le impone la multa de diez mil pesetas, inhabilitación para el desempeño de cargos políticos y sindicales por cinco años y destierro a más de 100 kilómetros de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.326 de este Tribunal y número 65 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra Jesús María Bellido Golferichs, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jesús María Bellido Golferichs, mayor

de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jesús María Bellido Golferichs, a quien se le impone la sanción de cinco mil pesetas, inhabilitación por cinco años para toda clase de cargos y destierro a más de 250 kilómetros de Cataluña por ocho años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.223 de este Tribunal y número 23 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra Pompeyo Fabra Gener y José Queralt Clapes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pompeyo Fabra Gener y otro, mayores de edad, vecinos de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pompeyo Fabra Gener, a quien se le impone la sanción de 5.000 pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y extranamiento perpetuo del territorio nacional y la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del norte de África por quince años en cuanto a José Queralt Clapes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número

ro. 3.839 de este Tribunal y número 499 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Antonio Magriña Font, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Magriña Font, mayor de edad, vecino de Constantí (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Magriña Font, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del norte de África por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.841 de este Tribunal y número 188 del Juzgado de Lérida, seguido contra Emilio Soláns Pardes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Emilio Soláns Pardes, mayor de edad, vecino de Corbins (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Emilio Soláns Pardes, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del norte de África.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.392 de este Tribunal y número 632 del Juzgado de Gerona, seguido contra Andrés Fernández Orts, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Andrés Fernández Orts, mayor de edad, vecino de Fuxa (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Andrés Fernández Orts, a quien se le impone la multa de 1.000 pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de 250 kilómetros de su residencia.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.463 de este Tribunal y número 76 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra Ramón Juyén Vila, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Juyén Vila, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Juyén Vila, a quien se le impone la multa de 2.000 pesetas e inhabilitación por cinco años para cargos políticos y sindicales.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.711 de este Tribunal y número 360 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Pedro Quer Bargalló, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Quer Bargallo, mayor de edad, vecino de Reus, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro Quer Bargallo, a quien se le impone la multa de 1.000 pesetas e inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de 250 kilómetros de Reus por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.626 de este Tribunal y número 482 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Luis Cordella Cordella, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Cordella Cordella, vecino de Vendrell, mayor de edad, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Luis Cordella Cordella, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—6.052

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 678 de este Tribunal y número 393 del Juzgado de Barcelona, seguido contra Alberto Oliat Llach, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Alberto Oliat Llach, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Alberto Oliat Llach, a quien se le impone la multa de quince mil pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—6.053

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 606 de este Tribunal y número 389 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Sigfrido Pena Cardenal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Sigfrido Pena Cardenal, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Siffrido Pena Cardenal, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes e inhabilitación absoluta perpetua.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.654

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.718 de este Tribunal y número 319 de Tarragona, seguido contra Ignacio Vendrell Castell, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ignacio Vendrell Castell, mayor de edad, vecino de Reus, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Ignacio Vendrell Castell, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes e inhabilitación absoluta perpetua del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.655

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.996 de este Tribunal y número 795 del Juzgado de Gerona, seguido contra Víctor Nicoláu Margarit, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de

mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Víctor Nicoláu Margarit, mayor de edad, vecino de Palamós, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Víctor Nicoláu Margarit, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.656

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 673 de este Tribunal y número 391 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Enrique Montoro Rodríguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Enrique Montoro Rodríguez, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Enrique Montoro Rodríguez, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.657

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.033 de este Tribunal y número 578

del Juzgado de Barcelona, seguido contra Armando Pallarés Nolla, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Armando Pallarés Nolla, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Armando Pallarés Nolla, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.658

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.601 de este Tribunal y número 1.048 del Juzgado de Barcelona, seguido contra Samuel E. Morris Montero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Samuel E. Morris Montero, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Samuel E. Morris Montero, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.659

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 604 de este Tribunal y número 382 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Segundo Martínez Fernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Segundo Martínez Fernández, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Segundo Martínez Fernández, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.261

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.727 de este Tribunal y número 467 del Juzgado de Gerona, seguido contra Jaime Clos Hortensi, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Clos Hortensi, mayor de edad, vecino de Villabertrán (Gerona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Clos Hortensi, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones de Africa del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 10 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—7.735

CACERES

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 133.—Sres.: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés.—Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán. Don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a 30 de mayo de 1941.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 296 de 1939, tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz contra Francisca Quintana Sánchez, vecina de La Haba, de veintidós años de edad, casada y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la encartada vecina de La Haba Francisca Quintana Sánchez, a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución a la encartada mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación a la encartada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 31 de mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—8.273

PAMPLONA

Anuncio

Relación núm 6 de inculcados que no han presentado, así como tampoco sus herederos, la declaración jurada de bienes a que se refiere la prevención tercera del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin que haya recaído hasta la fecha sentencia, con expresión de los antecedentes personales que aparecen en el expediente de responsabilidad política respectivo, de conformidad a lo prevenido por el artículo primero de la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940, complementaria a la de Responsabilidades Políticas, en lo concerniente a la efectividad de las sanciones económicas:

Alberto Gastañaga Jáuregui, soltero, vecino de Alegría de Oria.

Julian Pindado Gallego, casado, impresor, vecino de Pasajes.

Antonio Iriondo Ayerbe, casado, impresor, vecino de Eibar.

Eugenio López Bahilo Abad, casado, electricista, vecino de Tudela.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los señores Registradores de la Propiedad, Directores o Gerentes de Bancos, Sociedades particulares y Entidades de todas clases preste incumplimiento a los preceptos determinados en la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940 y en la de 9 de febrero de 1939, advirtiendo a cuantos incumplieren las disposiciones contenidas en ambas Leyes o en otra forma hayan participado en la ocultación o evasión de bienes de los culpables de su responsabilidad por el delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad, sin perjuicio de responder en su caso y con sus bienes propios, en la medida de su complicidad, del resto de la sanción que queda por hacer efectiva, a cual efecto, de conformidad a lo preceptuado por el artículo quinto de dicha Ley de la Jefatura del Estado, se concede un plazo de un mes para que se hagan las declaraciones pertinentes a tal fin y se cumplan las medidas que en dicha Ley se establecen, transcurrido el cual incurrirán los que no lo hagan en las responsabilidades dichas.

Dado en Pamplona, a 25 de junio de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

R. P.—8.530